



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3398

FECHA:

24 AGO, 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE RÍO FUNDACIÓN
OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN
FAVOR DE LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación Ambiental bajo consecutivo No. 7287 del 28 de agosto de 2018, el CONSORCIO PROTECCION FUNDACION presentó solicitud de cesión total de derechos y obligaciones derivados del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, a la empresa CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.556.186-2.

Que a su vez, mediante radicado No. 7288 de 28 de agosto de 2018, la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S., solicita la cesión del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, en razón del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, RÍO FUNDACIÓN" que le ha sido adjudicado por el Municipio de Fundación a través del proceso licitatorio No. LP-011-2018.

Que para tal efecto, la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S., aportó copia del Certificados de Existencia y Representación legal.

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017 CORPAMAG otorga Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, identificado con NIT 901.058.228-0, a través de su representante legal, para la construcción de obras de protección contra inundaciones en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena.

Que el mencionado permiso ambiental fue otorgado por el término de ejecución de las obras autorizadas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3398

FECHA:

24 AGO. 2018

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE RÍO FUNDACIÓN
OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN
FAVOR DE LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S"***

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA COMPETENCIA

Que la Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el Decreto – Ley 2811 de 1974, en su artículo 102 en concordancia con el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 ahora compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, se deberá obtener Permiso de Ocupación de Cauce emitido por la Autoridad Ambiental competente.

Que para el caso que nos ocupa, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental que otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones elevada por el solicitante.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3398

FECHA:

24 AGO. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Que una vez verificado que se han reunido los documentos requeridos para autorizar la cesión solicitada, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se tendrá como beneficiario del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017 a la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT 900.556.186-2, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la Resolución No. 2349 del 16 de agosto de 2017, mediante la cual se aprobó Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION, NIT 901.058.228-0, a favor de la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.556.186-2, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria y responsable del Permiso de Ocupación de Cauce del Río Fundación a la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.556.186-2, por medio de su

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3398

FECHA: 24 AGO. 2018

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE RÍO FUNDACIÓN OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN FAVOR DE LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S"

representante legal, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones contenidos en el mencionado permiso.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO PROTECCION FUNDACION y a la Empresa CFD INGENIERIA S.A.S. a través de su representante legal o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Sara Díaz Granados
Elaboró: Sandra Taborda 2018-05-25
Expediente 4813

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3398

24 AGO. 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DERIVADAS DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE RÍO FUNDACIÓN
OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2349 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017, EN
FAVOR DE LA EMPRESA CFD INGENIERIA S.A.S"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2.018) siendo las ____ (M),
se notificó personalmente el señor _____ en su condición de
_____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se
le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2.018) siendo las ____ (M),
se notificó personalmente el señor _____ en su condición de
_____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se
le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

